

La Paz, 20 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 062/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO” (MYP) - LA PAZ


De mi consideración:

Conforme al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la ley 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se practicó la fiscalización en su fase preliminar a los Estados Financieros de la agrupación ciudadana **Movimiento Yungas Productivo** (MYP) del año Electoral 2015, habiéndose emitido el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 033/2018 de fecha 19 de Febrero de 2018.

Dando cumplimiento al Art. 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013, por Secretaria de Cámara se debe notificar con el informe original a la Agrupación Ciudadana **Movimiento Yungas Productivo** (MYP), para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación, presente la documentación detallada en el citado informe.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia del mencionado documento a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional-Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl UTF
Carpeta: MYP - La Paz

INF.FIS.UTF N° 033/2018



**UNIDAD TECNICA DE
FISCALIZACION**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL
2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA
“MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO” –
LA PAZ
(MYP)**

La Paz, 19 de febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. ALCANCE.....	1
1.2. OBJETO.....	2
1.3. OBJETIVOS.....	2
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	2
1.5. ANTECEDENTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	2
1.6. RESPONSABLES ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO PARTIDARIO.....	2-3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
2.1. BALANCE GENERAL.....	3
2.1.1. ACTIVO.....	3
2.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO.....	3
2.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	3-4
2.2.1. INGRESOS.....	4-5
2.2.2. EGRESOS.....	5
2.2.3. GASTOS CUESTIONADOS.....	5-6
2.2.4. FALTA DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA GESTION 2015.....	6-7
III. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	7
3.1. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	7-8
3.2. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8-10
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10

INF.FIS. UTF. N° 033/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO” – (MYP) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 19 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

En atención a Memorándum TSE-UTF N° 002/2018 de 05 de febrero de 2018 de la Jefe Nacional a.i. - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo”- (MYP) – La Paz.

Al respecto se hace notar que el Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”.

En consecuencia, el proceso de fiscalización del año electoral 2015 ha sido realizado, conforme al programa de trabajo preparado con este objetivo.

1.1. ALCANCE

La fiscalización de los Estados Financieros, comprende las operaciones económicas y financieras realizadas en el período de enero a diciembre de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo”- (MYP).

1.2 OBJETO

Nuestro examen tiene el propósito de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales para efectos de transparencia y rendición de cuenta documentada, así como los gastos en educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en años no electorales.

1.3 OBJETIVOS

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – Ley de Partidos Políticos.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadana y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. ANTECEDENTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 010/2010 de fecha 04 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” – (MYP) del Departamento de La Paz.

1.6. RESPONSABLES ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

 Sr. Juan Wilfredo Cossio Zapana

Presidente

Sr. Rene Quispe Mamani

Vice-Presidente

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” – (MYP), expone en el Balance General al 29 de marzo de 2015, un saldo de Bs916.62 en las cuentas de “Activo” y “Pasivo y Patrimonio”; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 29/03/2015
	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	208.00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Equipo de Computación	3,674.16
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(3,673.16)
Muebles y Enseres	1,574.62
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(867.00)
TOTAL ACTIVO	916.62
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital	5,000.00
Ajuste de Capital	1,876.50
Resultados Acumulados	5,564.82
Resultado del Ejercicio	395.06
TOTAL PATRIMONIO	916.62
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	916.62


2.1.1. ACTIVO

La cuenta “Caja”, tiene un saldo de Bs208.00; sin embargo al no contar con el documentación contable no se identifica el origen de la transacción.

2.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

La cuenta del “Pasivo y Patrimonio”, expone un saldo de Bs208.00; no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

 El Estado de Resultados en las cuentas de Ingresos y de Egresos expone los siguientes saldos:

CUENTAS	AL 29/03/2015 Bs.
INGRESOS	
Ingreso	48,000.00
TOTAL INGRESOS	48,000.00
GASTOS	
GASTOS OPERATIVOS	
Publicidad Radial	2,600.00
Propaganda	19,600.00
Servicio de Fotocopias	100.00
Servicio Telefónico	3,002.00
Gastos en Pinturas	1,878.00
Gastos de Decoración	122.00
Gasolina y Lubricantes	400.00
Viáticos y Pasajes	2,250.00
Refrescos y Bebidas	6,480.00
Gastos de Representación	11,800.00
Depreciación Muebles y Enseres	157.46
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	48,389.46
TOTAL GASTOS	48,389.46
PERDIDA OPERATIVA	389.46
OTROS EGRESOS	
Resultados por Exposición a la Inflación	5.60
PERDIDA NETA DE GESTION	395.06

Al respecto, se aclara que del importe de Bs48,389.46; corresponden a gastos que no generaron movimiento de efectivo, Bs157.46 por gastos de depreciación en consecuencia los gastos monetarios ascienden a Bs48,232.00.

2.2.1 INGRESOS

De acuerdo al Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015, se exponen los Ingresos por Bs48,000.00, cuyo importe no está respaldado por el respectivo "Recibo de Aportaciones", este aspecto resta credibilidad del importe mencionado.

Al respecto el artículo 90°(Respaldos del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: "...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldo, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
6. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)..."

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.



Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Yungas Productivo"- (MYP), instruir al Contador que los ingresos por aportes

por contribuciones de militantes o simpatizantes sean sustentados por el “Recibo de Aportaciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2.2. EGRESOS

De acuerdo al Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015, se exponen Egresos por Bs48,389.46, cuyos gastos ejecutados incluyen únicamente fotocopias de recibo, aspecto que resta credibilidad de los gastos ejecutados.

2.2.3. GASTOS CUESTIONADOS

En el proceso de fiscalización, de acuerdo a la verificación de los gastos ejecutados en la gestión 2015, se constató que los gastos realizados en el proceso electoral no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden a Bs 36,432.00 y gastos no reconocidos por Bs11,800.00, de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	GASTOS NO DOCUMENTADOS	GASTOS NO RECONOCIDOS	ANEXOS
	Bs.	Bs.	
Publicidad Radial	2,600.00		1
Propaganda	19,600.00		
Servicio de Fotocopias	100.00		2
Servicio Telefónico	3,002.00		3
Gastos en Pinturas	1,878.00		4
Gastos de Decoración	122.00		5
Gasolina y Lubricantes	400.00		6
Viáticos y Pasajes	2,250.00		7
Refrescos y Bebidas	6,480.00		8
Gastos de Representación		11,800.00	9
TOTAL	36,432.00	11,800.00	

Al respecto, se establece el incumplimiento a los lineamientos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

- Artículo 88° (Gastos No Documentados): “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador de Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), instruir al Contador que sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo original suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA GESTIÓN 2015

En el proceso de fiscalización de la gestión 2015 correspondiente a los estados financieros de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), se estableció que no adjuntan los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2015, determinándose que corresponden al período del 01 de enero al 29 de marzo 2015.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), establece: “...Los Estados Financieros de las organizaciones políticas debe comprender:

1. Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida.
2. Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

1. Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.
2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...”

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”

Lo mencionado, denota descuido del Contador al no presentar estados financieros anuales y no contar con información financiera de la gestión concluida.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” , instruir al Contador para que a partir de la gestión 2018 presente Estados Financieros anuales al 31 de diciembre de la gestión correspondiente, a fin de tener información financiera anual, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

III. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

3.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP)), se ha evidenciado que los gastos fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA REGISTRADA-INCORRECTA	PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRECTA		ANEXOS
	NOMBRE	CODIGO	
Publicidad Radial	25500	Publicidad	1
Propaganda			
Servicio de Fotocopias	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2
Servicio Telefónico	21400	Servicios Telefónicos	3
Gastos en Pinturas	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	4
Gastos de Decoración	39900	Otros Materiales y Suministros	5
Gasolina y Lubricantes	34100	Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras fuentes de energía.	6
Viáticos y Pasajes	22100	Pasajes	7
	22200	Viáticos	
Refrescos y Bebidas	31100	Alimentos y Bebidas para Personas	8
Gastos de Representación		-----	9

Respecto a la cuenta “Gastos de Representación”, expuesto en el Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015 no se adecúa a las partidas presupuestarias detalladas en el Clasificador de Egresos anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, lo mencionado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y señalan lo siguiente:

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), establece que: “... Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), establece que: “... Es el documentos, que forma parte del reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”

La situación descrita se debe a la inobservancia del encargado de registrar los gastos del concepto de las partidas presupuestarias, aspecto que ocasionó la apropiación incorrecta de la cuenta mencionada.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), instruir al Contador que a partir de la gestión 2018 toda la ejecución de gastos en las cuentas de resultados se aplique las partidas presupuestarias considerando el concepto de cada una de ellas conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

3.2 FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), presentó Estados Financieros de la gestión 2015 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones, los mismos se definen a continuación:

Comprobante de Ingreso.- Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

Comprobante de Egreso.- Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

Comprobante Diario.- Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

Libro Mayor.- Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Asimismo, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General
- De Inventarios y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos
- Activos fijos
- Fondos en avance
- Deudores y acreedores

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones), establece que: “... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
3. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios
5. Orden de publicidad
6. Tarifario de los medios de comunicación contratados
7. Orden de conformidad para el pago
8. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “... Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta
3. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie
4. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), instruir al Contador presentar la siguiente documentación:

- Libro Diario
- Libro Mayor

- Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” de la gestión 2015


IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP) del Departamento de La Paz correspondiente al Año Electoral 2015, se presenta las siguientes conclusiones y recomendación.

- C1. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.1 del presente informe, se determinó que los Ingresos tienen un saldo de Bs48,000.00, importe que no está respaldado por los comprobantes ni los “recibos de aportaciones”.
- C2. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.2. del presente informe, se determinó que los egresos tienen un saldo de Bs48,389.46, cuyos gastos ejecutados están respaldados con fotocopias de recibos.
- C3. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.3. del presente informe, existen Gastos Cuestionados No Documentados por Bs36,432.00 y Gastos No Reconocidos por Bs11,800.00.
- C4. Se ha verificado la falta de presentación de Estados Financieros Anuales correspondiente a la gestión 2015, aspecto que se reporta en el numeral 2.2.4 del presente informe.
- C5. Se ha identificado deficiencias de control interno, expuestas en el numeral III. del presente informe, en detalle se encuentran en los respectivos anexos adjuntos.
- R1. En consecuencia, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), instruir al Contador para que al margen de regularizar las observaciones en cumplimiento al Artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito la aceptación a las observaciones expuestas en anexos adjuntos, incluyendo la documentación original de respaldo, en el término de 20 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.


Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/medg
c.c. Arch



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL